



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02575327- -NEU-LYT#SPI - ANR CORDECC S.A.P.E.M. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02575327- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria, la Ley 3016, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus Decretos modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto, el señor titular de la Subsecretaría de Producción solicita un aporte no reintegrable con destino a la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.) por la suma de pesos ciento noventa y cinco millones novecientos diez mil ochenta y cuatro con 00/100 (\$195.910.084,00), destinado al mantenimiento y mejoras de la Red de Huellas de Arreo de la Provincia del Neuquén;

Que la Ley 3016 tiene como objeto garantizar el derecho de las familias trashumantes de la Provincia del Neuquén a transitar con su ganado por las huellas de arreo, en trashumancia, conservando el ambiente y respetando el patrimonio natural y cultural de la zona;

Que una de sus finalidades consiste en fomentar, mediante actividades de conservación, recuperación, rehabilitación y restauración, el uso sustentable de las huellas de arreo y mejorar las condiciones en que las familias trashumantes realizan esta práctica;

Que dicha Ley declara como Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia, a la práctica ancestral de la trashumancia;

Que el Artículo 3° de la Ley 3016, define a la huella de arreo o ruta de arreo como una franja de terreno variable en función de la zona y las condiciones del terreno, que permite el libre tránsito de los animales que se trasladan de la veranada a la invernada y viceversa, comprendiendo estas a los alojos, sesteos, aguadas y callejones;

Que asimismo define a la red de huellas de arreo como el conjunto de huellas de arreo existentes en la Provincia, ya relevadas por el Poder Ejecutivo Provincial o a relevar en el marco de la Ley;

Que atento lo peticionado, obra informe técnico como documento IF-2024-02389467-NEU-DERUR#SPROD de la Dirección Provincial de Desarrollo Rural respecto del proyecto objeto del presente denominado: "Obras de infraestructura en huellas de arreo en zona centro y norte de la Provincia del

Neuquén - Etapa IV”, a desarrollarse en distintas locaciones de la zona centro y norte de la Provincia del Neuquén;

Que para financiar dicho proyecto es necesario contribuir con recursos económicos a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.);

Que resulta indispensable comenzar con las tareas en lo inmediato, con el objeto de mejorar las condiciones en que los/as productores/as trashumantes realizan el arreo del ganado desde los campos de invernada a los campos de veranada y viceversa, dotando de la infraestructura necesaria a algunos tramos de las huellas de arreo existentes en la Provincia, disminuyendo el riesgo de accidentes en las rutas y compatibilizar la actividad de la trashumancia con las actividades en los centros urbanos y evitando las pérdidas y mezcla de hatos y majadas en los sitios de descanso y alojamiento;

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender lo requerido y la conformidad del señor titular de la Secretaría de Producción e Industria;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Administración, la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria ambas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), CUIT N° 30-62130662-2, por la suma total de pesos ciento noventa y cinco millones novecientos diez mil ochenta y cuatro con 00/100 (\$195.910.084,00), para realizar el mantenimiento, construcción y mejoras de las instalaciones que integran la Red de Huellas de Arreo, de conformidad al Proyecto: “Obras de infraestructura en huellas de arreo en zona centro y norte de la Provincia del Neuquén - Etapa IV” y lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribirse que como Anexo **IF-2024-02825681-NEU-SPI#MEPI** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular de la Secretaría de Producción e Industria, dependiente del Ministerio de Economía Producción e Industria, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 01 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

NAP 090 - Capitalización y Asistencia Financiera a Empresas del Estado

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
04	MP	01	--	--	04	05	00	05	06	06	063	1111	0000	\$195.910.084,00

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURÍ LEUVÚ - CORDECC S.A.P.E.M.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración de Producción e Industria dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** la suma indicada en el Artículo 1° toda orden de pago debidamente conformada.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.